

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Aprueban fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EMAPA HUANCVELICA S.A.C. para el quinquenio regulatorio 2013-2018

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 024-2013-SUNASS-CD**

Lima, 15 de agosto de 2013

VISTO:

El Informe N° 032-2013-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria mediante el cual presenta el estudio tarifario final con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Huancavelica S.A.C. (en adelante EMAPA HUANCVELICA S.A.C.);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 004-2008-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EMAPA HUANCVELICA S.A.C.;

Que, según el informe de vistos -el cual forma parte integrante de la presente resolución- de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas, se ha cumplido con: i) Publicar en el diario oficial "El Peruano" el proyecto de resolución que aprueba la

fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; ii) Realizar la audiencia pública correspondiente el 26 de abril de 2013; y iii) Elaborar el estudio tarifario final (que contienen la evaluación de los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública);

Que, sobre la base del Informe N° 032-2013-SUNASS-110, el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EMAPA HUANCVELICA S.A.C.; y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 29644, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

El Consejo Directivo en su sesión del 12 de julio de 2013;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar la fórmula tarifaria que será de aplicación a EMAPA HUANCVELICA S.A.C. para el próximo quinquenio regulatorio 2013-2018, mediante incrementos tarifarios base, de acuerdo a lo especificado a continuación:

A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

La fórmula que contiene los incrementos tarifarios base es la siguiente:

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T1 = To (1 + 0,255) (1 + \Phi)$	$T1 = To (1 + 0,100) (1 + \Phi)$
$T2 = T1 (1 + 0,604) (1 + \Phi)$	$T2 = T1 (1 + 0,485) (1 + \Phi)$
$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde:

- To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
- T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
- T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
- T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
- T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
- T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
- Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

El incremento tarifario base considerado para el segundo año regulatorio ha sido calculado de acuerdo a la operación de endeudamiento externo con KfW aprobada mediante Decreto Supremo N° 079-2002-EF. La magnitud de dicho incremento tarifario, así como su oportunidad de aplicación son referenciales y están sujetos al acuerdo que celebren el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y EMAPA HUANCVELICA S.A.C., sobre la reprogramación del servicio de la deuda, según lo señalado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF en su Informe N° 001-2013-EF/52.04

B. INCREMENTOS TARIFARIOS CONDICIONADOS

La aplicación de los incrementos tarifarios condicionados está sujeta a la entrada en operación de los proyectos ejecutados o financiados con recursos no reembolsables (donaciones), de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 1 acápite B III.1, relacionados a los costos de operación y mantenimiento que permitirán la sostenibilidad de dichas inversiones.

Cabe precisar, que los incrementos aprobados en el presente literal son adicionales a los incrementos previstos en el literal A del presente artículo. La SUNASS establecerá el incremento tarifario condicionado que corresponderá aplicar cuando se cumplan las condiciones previstas en el Anexo N° 1 y el Estudio Tarifario de la EPS.

Incrementos Tarifarios Condicionados

Concepto	1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
En la localidad de Huancavelica, cubrir los costos de operación y mantenimiento del: - Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Huancavelica" (SNIP 62500)	19,00%	1,00%
En la localidad de Izcuchaca, cubrir los costos de operación y mantenimiento del: - Proyecto "Mejoramiento Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Agua Residuales en la Zona Urbana de Izcuchaca, provincia de Huancavelica" (SNIP 192723)	1,00%	1,00%

La magnitud de los incrementos tarifarios condicionados es referencial, pudiendo reajustarse a fin de cubrir los costos de operación y mantenimiento de cada uno de los referidos proyectos, una vez cumplidos los requisitos para la aplicación de los mencionados incrementos.

Artículo 2°.- Aprobar la estructura tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2013-2018 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EMAPA HUANCAVELICA S.A.C., conforme al siguiente detalle:

Por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

A. LOCALIDAD DE HUANCAVELICA

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 1,168. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a 10	0,1363
	10 a más	0,3506
Doméstico	0 a 8	0,5919
	8 a 20	0,6245
	20 a más	0,7440
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 30	1,2175
	30 a más	1,6073
Industrial	0 a más	1,6073
Estatal	0 a 50	0,8168
	50 a más	1,2885

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el primer año regulatorio está incorporado en la estructura tarifaria.

c. Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a 10	0,0312
	10 a más	0,0804

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
Doméstico	0 a 8	0,1357
	8 a 20	0,1431
	20 a más	0,1705
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 30	0,2791
	30 a más	0,3684
Industrial	0 a más	0,3684
Estatal	0 a 50	0,1872
	50 a más	0,2953

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el primer año regulatorio está incorporado en la estructura tarifaria.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
6	20	30	80	50 y 100

En el estudio tarifario se establece la forma en que se aplicarán las asignaciones máximas de consumo para la categoría estatal.

B. LOCALIDAD DE IZCUCHACA

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 1,168. Se reajusta por efecto de la inflación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas. No se considera el cobro del cargo fijo para la categoría Social.

b. Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,1560
Doméstico	0 a 8	0,4800
	8 a 20	0,5340
	20 a más	0,5820
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a más	1,0410
Industrial	0 a más	1,1280
Estatal	0 a más	0,7650

c. Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,0400
Doméstico	0 a 8	0,1230
	8 a 20	0,1370
	20 a más	0,1480
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a más	0,2650
Industrial	0 a más	0,2880
Estatal	0 a más	0,1950

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
10	20	30	100	50

La EPS dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y reajustes de tarifa por efecto de la inflación tomando como base el IPM.

Artículo 3°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EMAPA HUANCVELICA S.A.C. en el quinquenio regulatorio 2013-2018, así como los mecanismos de evaluación del cumplimiento de dichas metas, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 4°.- El inicio del año regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del ciclo de facturación siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 5°.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por la EPS, el cual sólo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprueba un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, EMAPA HUANCVELICA S.A.C. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del período quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de agua potable y alcantarillado señalados en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 6°.- EMAPA HUANCVELICA S.A.C. deberá reservar el 3,0% mensual de los ingresos por agua potable y alcantarillado facturados en cada uno de los años del quinquenio regulatorio, para la gestión de riesgos de desastres.

Artículo 7°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano". Los anexos N° 1, 2, el estudio tarifario final y el informe sobre el estudio tarifario se publicarán en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe

Artículo 8°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Olivarez Vega, y Julio Durand Carrón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN DE EMAPA HUANCVELICA S.A.C.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EMAPA HUANCVELICA S.A.C. para el quinquenio regulatorio 2013-2018. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas¹.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332², y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS³, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por las EPS. Asimismo, el

artículo 30 de la Ley N° 26338⁴ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁵, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el sistema tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

Según la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD las EPS podrán acceder a una tarifa básica y/o una tarifa condicionada.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, aplicables por EMAPA HUANCVELICA S.A.C. favorece, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, que se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento debe traer consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

¹ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

² Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.
³ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁴ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁵ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁶ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

975375-1

Anexo N° 1

METAS DE GESTIÓN DE EMAPA HUANCAVELICA S.A.C. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2013-2018

A. METAS DE GESTIÓN BASE ASOCIADAS A RECURSOS INTERNAMENTE GENERADOS POR LA EMPRESA

Corresponde a las metas de gestión de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa.

METAS DE GESTIÓN EN LA LOCALIDAD DE HUANCAVELICA

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento anual del número de conexiones de agua potable 1/	Número	-	14	13	13	13	13
Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado 1/	Número	-	12	12	12	12	12
Incremento anual del número de nuevos medidores 2/	Número	-	8	10	10	10	11
Renovación de medidores de consumo de agua	Número	-	1078	1078	1078	1078	1078
Agua no facturada	%	54	54	53	53	52	50
Continuidad promedio	Horas/día	21	21	21	21	21	21
Presión mínima promedio 3/	m.c.a.	-	P	P	P	P	P
Relación de trabajo 4/	%	96	96	95	95	94	93
Conexiones activas de agua potable	%	91	91	91	91	91	91

1/ Se refiere al incremento de conexiones vegetativas de agua potable y de alcantarillado. El incremento de conexiones de agua potable y de alcantarillado, incluye aquellas conexiones que provienen de la venta individual por incorporación de conexiones factibles. No incluye reactivaciones ni legalizaciones por conexiones clandestinas.

2/ Se refiere a la instalación de nuevos medidores instalados por primera vez.

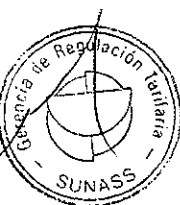
3/ La abreviatura m.c.a. se refiere a metro de columna de agua. La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor correspondiente al indicador de Presión Mínima Promedio (P), para el año base en el año 1.

4/ La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de intangibles y provisión por cobranza dudosa. Los ingresos operacionales totales para dicho cálculo están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado incluido cargo fijo. La meta de gestión Relación de Trabajo se ha establecido sin considerar los incrementos tarifarios referenciales del pago de la deuda de KfW, previstos en el segundo año regulatorio.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE EMAPA HUANCAVELICA S.A.C. PARA EL PRIMER QUINQUENIO

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del ciclo de facturación siguiente a la publicación de la resolución que aprueba las Metas de Gestión.



Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el estudio tarifario.

Valor Año Base (VAB): es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica la "situación inicial" en el Año 0. De ser el caso que la captura de alguna variable de cálculo de una meta de gestión sea imprecisa, la Gerencia de Regulación Tarifaria establecerá el año en que el VAB será determinado por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Valor Meta (VM): es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): es el valor de la meta de gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado indicador meta y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI de las metas de gestión establecidas será determinado aplicando las siguientes ecuaciones:

- Para los indicadores meta: "Incremento anual del número de conexiones de agua potable", "Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado", "Incremento anual del número de nuevos medidores" y "Renovación de medidores de consumo de agua"

$$ICI = (\Sigma \text{Valor Obtenido} / \Sigma \text{Valor Meta}) \times 100$$

- Para los indicadores meta: "Relación de trabajo" y "Agua No Facturada":

a) Si el Valor Meta es igual al Valor Año Base:

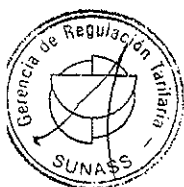
- Si el Valor Obtenido es mayor al Valor Meta, entonces el ICI es igual a 0%.
- Si el Valor Obtenido es menor o igual al Valor Meta, el ICI es igual a 100%.

b) Si el Valor Meta es menor al Valor Año Base, se aplica la siguiente fórmula:

$$ICI = \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \times 100$$

- Para el indicador meta "Continuidad Promedio":

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.



- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

- Para el indicador meta "Presión Mínima Promedio":

- a) Si la presión mínima de la localidad es menor a 10 m.c.a.:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

- b) Si la presión mínima de la localidad es mayor o igual a 10 m.c.a.:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

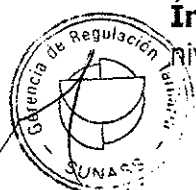
- Para el indicador meta "Conexiones Activas de Agua Potable":

$$ICI = \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \times 100$$

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión señaladas, se aplicará lo siguiente:

- i) Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%.
- ii) Si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente establecido.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las metas de gestión en un año regulatorio. Es por



ello, que se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada meta de gestión. Se expresa porcentaje.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde "n" es el número de metas de gestión.

II.- Supervisión y Fiscalización de las metas de gestión

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio EMAPA HUANCVELICA S.A.C. haya cumplido como mínimo con las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG
- El 80% del ICI

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

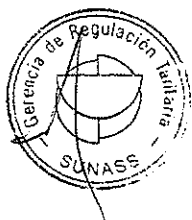
III.- INCREMENTOS TARIFARIOS

III.1. Incrementos Tarifarios Condicionados

Los incrementos tarifarios condicionados estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Puesta en operación del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Huancavelica" (CODIGO SNIP 62500).
2. Puesta en operación del proyecto "Mejoramiento Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Agua Residuales en la Zona Urbana de Izcuchaca, provincia de Huancavelica" (CODIGO SNIP 192723).

El cumplimiento de los requisitos asociados a los proyectos financiados con recursos no reembolsables se evaluará por cada proyecto. La EPS deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS.



Anexo N° 2

FONDO DE INVERSIONES ⁽¹⁾ ⁽²⁾ ⁽³⁾

Período	Porcentaje de los Ingresos
Año 1	21,9%
Año 2	21,7%
Año 3	20,5%
Año 4	20,6%
Año 5	20,5%

- (1) El Fondo de Inversiones está constituido por un porcentaje de los ingresos por los servicios de agua potable y alcantarillado (incluye cargo fijo). Los ingresos operacionales totales incluyen aquellos percibidos por los servicios de saneamiento prestados durante el quinquenio regulatorio, sin incluir los correspondientes a servicios colaterales.
- (2) La inversión con recursos propios no incluye el costo de las conexiones domiciliarias nuevas, tanto de agua potable como de alcantarillado sanitario.
- (3) El porcentaje establecido para la constitución del fondo de inversiones se ha establecido sin considerar los incrementos tarifarios referenciales del pago de la deuda de KfW, previstos en el segundo año regulatorio.

